

2020	09	01	28	P00504
------	----	----	----	--------

**ESCRITURA PÚBLICA DE  
CONSTITUCION DE COMPAÑÍA  
ANONIMA DENOMINADA  
BAZZCORP S.A .-----  
CUANTÍA: \$10,000.00.-----  
DI: TRES TESTIMONIOS.-----**

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy **VEINTIUNO** de **FEBRERO** del **DOS MIL VEINTE**, ante mí, Abogada **LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ**, **NOTARIA TITULAR VIGÉSIMA OCTAVA DE ESTE CANTÓN** comparece, la señora **MARIA FERNANDA ARIAS LEON**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil unión de hecho, de profesión Licenciada en Administración de Empresas, por sus propios y personales derechos; la señora **MARIA GABRIELA ARIAS LEON**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, de profesión Ingeniera Comercial, por sus propios y personales derechos; y, la señora **NORMA GLORIA LEON LAZARO**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil divorciada, de profesión Doctora en Medicina y Cirugía, por sus propios y personales derechos. Las comparecientes son mayores de edad capaz para obligarse y contratar a quienes de conocerlas doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación que con su autorización han sido verificados en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil; y papeleta de votación y demás documentos debidamente certificados que se

**Firmado por**  
**LUCRECIA CRICEIDA**  
**CORDOVA LOPEZ**  
**EC**



1 agregan al presente instrumento como habilitantes. Bien  
2 instruidas en el objeto y resultado de esta escritura, a la que  
3 proceden como queda expresado; y, con amplia y entera  
4 libertad para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor  
5 siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** Sírvase autorizar en el Registro  
6 de Escrituras a su cargo una por la cual conste la Constitución  
7 de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las  
8 siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:**  
9 **INTERVINIENTES.-** Concorre a la celebración de esta escritura  
10 y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la  
11 sociedad anónima que se denomina **BAZZCORP S.A.**, la señora  
12 **MARIA FERNANDA ARIAS LEON**, quien declara ser de  
13 nacionalidad ecuatoriana, mayo de edad, de estado civil unión  
14 de hecho, de profesión Licenciada en Administración de  
15 Empresas, por sus propios y personales derechos; la señora  
16 **MARIA GABRIELA ARIAS LEON**, quien declara ser de  
17 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil  
18 soltera, de profesión Ingeniera Comercial, por sus propios y  
19 personales derechos; y, la señora **NORMA GLORIA LEON**  
20 **LAZARO**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor  
21 de edad, de estado civil divorciada, de profesión Doctora en  
22 Medicina y Cirugía, por sus propios y personales derechos.-  
23 **CLÁUSULA SEGUNDA: CONSTITUCIÓN.-** La Compañía que se  
24 constituye mediante este contrato se regirá por las  
25 disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho  
26 Positivo Ecuatoriano que fueren aplicable y por los Estatutos  
27 Sociales que se insertan a continuación: **CLÁUSULA**  
28 **TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANONIMA**

1 **DENOMINADA BAZZCORP S.A. CAPITULO PRIMERO:**

2 **DENOMINACION, FINALWAD, DLIRACIO DOMICILIO.-**

3 **ARTICULO PRIMERO.-** Constitúyase en esta ciudad la

4 compañía que se denomina **BAZZCORP S.A.**, la misma que se

5 regirá por las Leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los

6 Reglamentos que se expidieren.- **ARTICULO SEGUNDO:**

7 **OBJETO SOCIAL:** La sociedad tendrá por objeto dedicarse a: **A)**

8 Importación, exportación, producción, compra y venta,

9 distribución, comercialización, consignación, de productos de

10 belleza nacionales e importados y todo lo relacionado con la

11 cosmetología, al por mayor y menor. Así mismo, **B)** La

12 compañía se dedicará a la venta al por mayor de otros artículos

13 de uso doméstico: juegos y juguetes, instrumentos musicales y

14 partituras, piñatería etcétera y de gran variedad de productos

15 en tiendas, entre los que predominan, los productos

16 alimenticios, las bebidas o el tabaco, como productos de

17 primera necesidad y varios otros tipos de productos, como

18 prendas de vestir, muebles, aparatos, artículos de ferretería,

19 cosméticos, de oficina y papelería como lápices, bolígrafos,

20 papel, etcétera, en establecimientos especializados. **C)** Así como

21 también de perfumes, artículos cosméticos y de uso personal en

22 establecimientos especializados (pañales). Para desarrollar su

23 objeto social, la compañía podrá tener varios establecimientos

24 de centros de educación artesanal y técnica artesanales para

25 promover la profesionalización de la rama de la belleza corporal,

26 donde la compañía podrá vender productos, materiales,

27 herramientas orientadas de la rama de la belleza así como

28 también espacios publicitarios direccionados a la misma rama

1 de la belleza, ya sea por prensa escrita, radial o audiovisual,  
2 como la difusión y comercialización a través de páginas web o  
3 redes sociales, así como se podrá contar con los servicios  
4 profesionales para la elaboración de campañas publicitarias o  
5 en la asesoría de merchandising. La compañía con la finalidad  
6 de cumplir con sus objeto social se encargará por cuenta propia  
7 y/o terceros, en la asociación de la elaboración, producción,  
8 realización, promoción y participación de expo ferias y eventos  
9 relacionados a su objeto social, además de que la compañía  
10 podrá representar a marcas internaciones a través de licitación,  
11 franquicia o tras figuras legales dentro del territorio nacional.

12 **ARTÍCULO TERCERO:** El plazo por el cual se constituye esta  
13 sociedad anónima es de CINCUENTA AÑOS que se contarán a  
14 partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro  
15 Mercantil. **ARTÍCULO CUARTO.-** El domicilio principal de la  
16 compañía, es el cantón Guayaquil, provincia del Guayas,  
17 pudiendo crear agencias o más sucursales dentro y fuera del  
18 Ecuador.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL ACCIONES Y**

19 **ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.-** El capital autorizado de  
20 la compañía es de veinte mil dólares de los Estados Unidos de  
21 América, el capital suscrito es de Diez Mil dólares de los  
22 Estados Unidos de América dividido en diez mil acciones  
23 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de  
24 América cada una.- **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán  
25 numeradas del cero cero cero uno a la diez mil inclusive serán  
26 firmadas por el Gerente General y Presidente de acuerdo a los  
27 términos que se indica en los presentes estatutos. **ARTICULO**  
28 **SEPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se extraviare,

1 deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título,  
2 previa publicación efectuada por la compañía, por tres días  
3 consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en  
4 el domicilio de la compañía. Una vez transcurridos los treinta  
5 días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá  
6 a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al  
7 Accionista. La anulación extinguirá todos los derechos  
8 inherentes al título o certificado anulado. **ARTÍCULO**  
9 **OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en  
10 proporción a su valor pagado, en la Juntas Generales, en  
11 consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto en  
12 dichas Juntas Generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones  
13 e anotaran en el Libro de Acciones y Accionistas, donde se  
14 anotarán también los traspasos de dominio o pignoración de las  
15 mismas. **ARTICULO DECIMO.-** La compañía no emitirá los  
16 títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén  
17 totalmente pagadas, entre tanto solo se le dará a los accionistas  
18 certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO DECIMO**  
19 **PRIMERO.-** En la suscripción de las nuevas acciones por  
20 aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en  
21 proporción a sus acciones. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** La  
22 compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza  
23 de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo  
24 dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de  
25 Compañías. **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA**  
26 **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DECIMO**  
27 **TERCERO:** El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta  
28 General, que constituye su órgano supremo. La administración

1 de la compañía se ejecuta a través del Gerente General y del  
2 Presidente de acuerdo a los términos que se indican en los  
3 presentes estatutos.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La  
4 Junta General, la componen los accionistas legalmente  
5 convocados y reunidos.-**ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La  
6 Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro  
7 de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio  
8 económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el  
9 Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa,  
10 en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio  
11 principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo  
12 menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán  
13 expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO**  
14 **DECIMO SEXTO.-** La Junta General se reunirá  
15 extraordinariamente en cualquier tiempo; previo a la  
16 Convocatoria del Presidente o del Gerente General.- Por su  
17 iniciativa o a pedido de un número de Accionistas que  
18 representen por lo menos el veinticinco por ciento del Capital  
19 Social: Las convocatorias deberán ser hechas en las mismas  
20 formas que las ordinarias.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-**  
21 Para constituir quórum en una Junta General, se requiere si se  
22 trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de  
23 Accionistas que representen por lo menos la mitad del capital  
24 pagado. De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de  
25 acuerdo con el Artículo doscientos treinta y siete de la Ley de  
26 Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que  
27 habrá quórum con el número de Accionistas que concurrieren.-  
28 **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Los Accionistas podrán

1 concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes  
2 acreditados mediante carta, poder.- **ARTICULO DECIMO**  
3 **NOVENO.**- En las Juntas Generales Ordinarias, luego de  
4 verificar el quórum se dará lectura y discusión de los informes  
5 del Administrador y Comisarios. Luego se conocerá y aprobará  
6 el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias y se  
7 discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de  
8 reservas, proporciones de los accionistas, y por último se  
9 efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en  
10 ese periodo según los estatutos.- **ARTICULO VIGESIMO.**-  
11 Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como  
12 Secretario el Gerente General pudiendo nombrarse, si fuere  
13 necesario un Director o Secretario Ad-Hoc.- **ARTICULO**  
14 **VIGESIMO PRIMERO.**- En las Juntas que específicamente se  
15 hayan puntualizado en la convocatoria.- **ARTICULO VIGESIMO**  
16 **SEGUNDO.**- Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta  
17 General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al  
18 Capital Pagado concurrente en la reunión.- Salvo aquellos  
19 casos en que la Ley o estos estatutos exigieren una mayor  
20 proporción.- Las resoluciones de la Junta General son  
21 obligaciones para todos los Accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO**  
22 **TERCERO.**- Al terminarse la Junta General Ordinaria o  
23 Extraordinaria se conocerá un receso para que el Gerente  
24 General como Secretario redacte un Acta, resumen de las  
25 resoluciones o acuerdo tomado con el objeto de que dicha acta  
26 o resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales  
27 resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia.-  
28 Todas las actas de Juntas General serán firmadas por el

1 Presidente y el Gerente General – Secretario o por quienes  
2 hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de  
3 conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTICULO**  
4 **VIGESIMO CUARTO.**- Las Juntas Generales podrán realizarse  
5 sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del  
6 Capital Social Pagado. De acuerdo a lo que dispone el Artículo  
7 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO**  
8 **VIGESIMO QUINTO.**- Para que la Junta General Ordinaria o  
9 Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la  
10 fusión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación  
11 de la Compañía en proceso de liquidación la convalidación y en  
12 general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de  
13 concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda  
14 convocatoria bastará la representación de la tercera parte del  
15 capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiera  
16 el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera  
17 convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días  
18 contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni  
19 modificar el objeto de esta. La Junta General así convocada se  
20 constituirá con el número de Accionistas presente para resolver  
21 uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo  
22 expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.-  
23 **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.**- Son atribuciones de la Junta  
24 General ordinaria o extraordinaria: a) Elegir al Gerente General  
25 y Presidente de la compañía, quienes durarán cinco años en el  
26 ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos  
27 indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes  
28 durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados

1 financieros, los que deberán ser presentados con el informe del  
2 comisario en la forma establecida en el artículo doscientos  
3 setenta y nueve de la ley de compañías vigente; d) Resolver  
4 acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el  
5 aumento o disminución del capital social de la compañía; f)  
6 Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier  
7 título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía, g)  
8 Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del  
9 vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de  
10 conformidad con la ley, h) Elegir al liquidador de la sociedad;  
11 i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración,  
12 de conformidad con los presentes estatutos; y, j) Resolver los  
13 asuntos que le correspondan por ley, por los presentes  
14 estatutos o reglamentos de la compañía.-**ARTICULO**  
15 **VIGESIMO SEPTIMO:** Son atribuciones y deberes del Gerente  
16 General de la compañía: a) Ejercer la representación legal  
17 judicial y extrajudicial de la compañía, Representar a la  
18 sociedad y apersonarse en su nombre y representación ante las  
19 autoridades judiciales, administrativas, laborales, municipales,  
20 políticas y policiales, en cualquier lugar de la República o en el  
21 extranjero; b) Someter al Directorio, para su aprobación, los  
22 proyectos de la memoria y los estados financieros, los  
23 presupuestos de la sociedad para cada año, así como los  
24 programas de trabajo y demás actividades c) y las demás  
25 establecidas en la ley y en los artículos e incisos de la presente  
26 escritura, el gerente general de la compañía es la, autoridad  
27 ejecutiva de la compañía será elegido por la junta general o por  
28 los accionistas fundadores, por un periodo de cinco años,

1 pudiendo ser indefinidamente reelegido y podrá ser o no  
2 accionista de la compañía, el gerente general de la compañía  
3 tendrá las atribuciones y deberes que le señale el directorio de  
4 la compañía, y dentro de estas podrá tener la representación  
5 legal, judicial y extrajudicial de la compañía; d) Manejar los  
6 fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar  
7 cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones  
8 bancarias, civiles y mercantiles; e) Autorizar la  
9 transferencia, enajenación, gravamen, y obligaciones en  
10 general hasta por un monto de VEINTE MIL DOLARES DE  
11 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y que en el caso de  
12 excederse de dicho monto se necesitará autorización expresa de  
13 la Junta para obligar a la compañía; f) Nombrar y despedir  
14 trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir  
15 mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la  
16 Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del  
17 personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las  
18 resoluciones de la Junta General de Accionistas; h)  
19 Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la  
20 sociedad y velar por una buena marcha de sus  
21 dependencias; i) Las demás atribuciones que le confieren los  
22 Estatutos; y, j) Suscribir conjuntamente con el Presidente los  
23 títulos de acciones de la Compañía.- **ARTICULO VIGESIMO**  
24 **OCTAVO:** El Presidente de la compañía tendrá los siguientes  
25 deberes y atribuciones: a) Subrogar al Gerente General en  
26 caso de falta o ausencia temporal y las demás atribuciones  
27 determinadas en la ley de Compañías y el Estatuto Social; b)  
28 Cumplir y hacer cumplir las prorrogado, en su caso, de

1 conformidad con la ley, c) Elegir al liquidador de la sociedad; d)  
2 Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de  
3 conformidad con los presentes estatutos; y, e) Resolver los  
4 asuntos que le correspondan por ley, por los presentes  
5 estatutos o reglamentos de la compañía.- f) Suscribir  
6 conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones de la  
7 Compañía.- **DE LOS ADMINISTRADORES.- La Presidencia** de  
8 la compañía la ejercerá la señora MARIA GABRIELA ARIAS  
9 LEON, con cedula número (092337527-3), será **Gerente**  
10 **General**, la señora **NORMA GLORIA LEON LAZARO**, con  
11 cedula número (090505027-4) **ARTICULO VIGESIMO**  
12 **NOVENO.-** Son atribuciones y deberes del o los Comisarios, lo  
13 dispuesto en el Artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de  
14 Compañía.- **CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGESIMO.-** La  
15 compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de  
16 Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a  
17 cargo del Gerente General y Presidente.- **CLAUSULA CUARTA.**  
18 **- DECLARACIONES.** - Los accionistas fundadores, hacen las  
19 siguientes declaraciones. Que el capital de la compañía ha sido  
20 suscrito y pagado en su totalidad. **CLAUSULA QUINTO. -**  
21 **SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.** - Los accionistas  
22 fundadores de la compañía BAZZCORP S.A., declaran bajo  
23 juramento lo siguiente: **UNO.-** Que han suscrito un total de  
24 DIEZ MIL ACCIONES, ordinarias nominativas e indivisibles, de  
25 un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América  
26 cada una, de manera que el CAPITAL SUSCRITO con que se  
27 constituye la compañía **BAZZCORP S.A.**, es de DIEZ MIL  
28 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$

1 10.000.00), el mismo que será depositado en una cuenta del  
2 sistema financiero una vez constituida la compañía de acuerdo  
3 al siguiente detalle: **DOS.-** La suscripción de las diez mil  
4 acciones se dará de la siguiente manera: A) La señora **MARIA**  
5 **FERNANDA ARIAS LEON**, ha suscrito CUATRO MIL  
6 QUINIENTAS (4500), acciones ordinarias y nominativas de **UN**  
7 dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado  
8 el cien por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la  
9 cantidad de CUATRO MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS  
10 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; B) La señora **MARIA**  
11 **GABRIELA ARIAS LEON**, ha suscrito CUATRO MIL  
12 QUINIENTAS (4500), acciones ordinarias y nominativas de UN  
13 dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado  
14 el cien por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la  
15 cantidad de CUATRO MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS  
16 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; y, C) La señora **NORMA**  
17 **GLORIA LEON LAZARO**, ha suscrito MIL (1000), acciones  
18 ordinarias y nominativas de **UN** dólar de los Estados Unidos de  
19 América cada una y ha pagado el cien por ciento del valor de  
20 cada una de ellas, esto es la cantidad de MIL DÓLARES DE  
21 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; **CLAUSULA SEXTA.** -  
22 Queda expresamente autorizadas la abogada Sara Marena  
23 Álvarez Viteri, para realizar todas y cada una de las gestaciones  
24 y diligencias legales y administrativas para obtener la  
25 aprobación y registro de esta compañía. Cumpla usted señor  
26 Notario, con los demás requisitos de la Ley para el  
27 perfeccionamiento y validez del presente instrumento. **Firma.-**  
28 **Abogada Sara Marena Álvarez Viteri, con número de**


**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

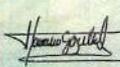
No. 092337528-1

CÉDULA DE CIUDADANÍA  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
**ARIAS LEON MARIA FERNANDA**  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
 GUAYAS  
 GUAYAQUIL  
 BOLIVAR (SAGRARIO)  
 FECHA DE NACIMIENTO 1986-04-09  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO MUJER  
 ESTADO CIVIL EN UNION DE HECHO  
 FELIPE JOSE BAQUE CHOEZ




INSTRUCCION **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **LICENCIADA** V4444V4444  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **ARIAS VARGAS JUAN FRANCISCO**  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **LEON LAZARO NORMA**  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**GUAYAQUIL**  
**2019-01-29**  
 FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2029-01-29**

001433022




DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO

**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
**24 - MARZO - 2019**

0001 F JUNTA No. 0001 - 173 CERTIFICADO No. 0923375281 CÉDULA No.

**ARIAS LEON MARIA FERNANDA**  
 APELLIDOS Y NOMBRES

0923375281



PROVINCIA: GUAYAS  
 CANTÓN: GUAYAQUIL  
 CIRCUNSCRIPCIÓN: 3  
 PARROQUIA: TARQUI  
 ZONA: 20

**ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS**  
**2019**

**CIUDADANA/O:**  
 ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2019

  
 F. PRESIDENTA/E DE LA JRV



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0923375281

Nombres del ciudadano: ARIAS LEON MARIA FERNANDA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR  
(SAGRARIO)

Fecha de nacimiento: 9 DE ABRIL DE 1986

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LICENCIADA

Estado Civil: EN UNION DE HECHO

Cónyuge: BAQUE CHOEZ FELIPE JOSE

Fecha de Matrimonio: 28 DE ENERO DE 2019

Nombres del padre: ARIAS VARGAS JUAN FRANCISCO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: LEON LAZARO NORMA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 29 DE ENERO DE 2019

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 21 DE FEBRERO DE 2020

Emisor: CRISTOPHER DUVAN AÑAZCO TORRES - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 28 - GUAYAS -  
GUAYAQUIL



N° de certificado: 201-305-28491



201-305-28491

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente







## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

**Número único de identificación:** 0905050274

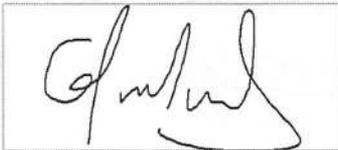
**Nombres del ciudadano:** LEON LAZARO NORMA GLORIA



**Condición del cedulaado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO  
(CONCEPCION)

**Fecha de nacimiento:** 18 DE SEPTIEMBRE DE 1958



**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** MUJER

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** DR.MEDICINA Y CIRUG.

**Estado Civil:** DIVORCIADO

**Cónyuge:** No Registra

**Nombres del padre:** JOSE LEON

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Nombres de la madre:** ADRIANA LAZARO

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Fecha de expedición:** 9 DE ABRIL DE 2013

**Condición de donante:** NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 21 DE FEBRERO DE 2020

Emisor: CRISTOPHER DUVAN AÑAZCO TORRES - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 28 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 205-305-28470



205-305-28470

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente







## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0923375273

Nombres del ciudadano: ARIAS LEON MARIA GABRIELA



Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR  
(SAGRARIO)

Fecha de nacimiento: 20 DE SEPTIEMBRE DE 1992

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO COMERCIAL

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: ARIAS VARGAS JUAN FRANCISCO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: LEON LAZARO NORMA GLORIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 8 DE DICIEMBRE DE 2015

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 21 DE FEBRERO DE 2020

Emisor: CRISTOPHER DUVAN AÑAZCO TORRES - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 28 - GUAYAS -  
GUAYAQUIL

N° de certificado: 208-305-28483



208-305-28483

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



1 **Registro profesional veinticuatro - dos mil quince -**  
2 **setenta y dos del Foro de Abogados.- HASTA AQUÍ LA**  
3 **MINUTA.** Los otorgantes aprueban y se ratifican en todas sus  
4 partes, el contenido íntegro del presente instrumento, dejándola  
5 elevada a escritura pública para que surta todos sus efectos  
6 legales.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí la  
7 Notaria, en alta voz, a las otorgantes quienes la aprueban y  
8 suscriben en unidad de acto conmigo, de todo lo cual.- **DOY**  
9 **FE.**-----

10  
11 

12 **MARIA FERNANDA ARIAS LEON**

13 **C.C. No. 092337528-1**

14  
15 

16 **MARIA GABRIELA ARIAS LEON**

17 **C.C. No. 092337527-3**

18  
19 

20 **NORMA GLORIA LEON LAZARO**

21 **C.C. No. 090505027-4**

22  
23  
24   
25  
26  
27  
28 **LA NOTARIA**



Factura: 002-002-000084633



20200901028P00504

NOTARIO(A) LUCRECIA CRICEIDA CORDOVA LOPEZ  
NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20200901028P00504						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	21 DE FEBRERO DEL 2020, (17:12)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ARIAS LEON MARIA GABRIELA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0923375273	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	ARIAS LEON MARIA FERNANDA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0923375281	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	LEON LAZARO NORMA GLORIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0905050274	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón		Parroquia			
GUAYAS		GUAYAQUIL		CARBO/CONCEPCION			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	10000.00						

NOTARIO(A) LUCRECIA CRICEIDA CORDOVA LOPEZ  
NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL